

RESOLUCIÓN No. 0000000000 DEL 2017
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO BAHIA DE CADIZ

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL 0941 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2016 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que mediante resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, sometidas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: **Administración provisional** mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un numero de bienes privados que representen más del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesara la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (Negritas y subrayados son del despacho).

Que la sociedad **EDIFICIO CADIZ S.A.S.**, con NIT N° **900.649.838-6**, representada legalmente por el señor **JOSE LUIS BAQUERA PEIRONCELLY**, identificado con cédula de Extranjería N° **389166**, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado EXT-QUILLA N° 17-0187773/034722, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal provisional en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA del señor **OSCAR LUIS MEJIA GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.147.495**, como administrador provisional del **EDIFICIO BAHIA DE CADIZ**, ubicado en la **carrera 66 N° 75-55** de Barranquilla.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía N° **72.147.495** del señor **OSCAR LUIS MEJIA GALINDO**.

RESOLUCIÓN No. 0207 DEL 2017
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO BAHIA DE CADIZ

3. Acta de nombramiento de la sociedad **EDIFICIO CADIZ S.A.S.**, realizada el **01 de marzo del 2017**, al señor **OSCAR LUIS MEJIA GALINDO**, como administrador provisional del **EDIFICIO BAHIA DE CADIZ**.
4. Fotocopia de la Escritura Pública No. **543 del 22 de abril de 2016**, protocolizada ante la Notaría Sexta del Circulo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO BAHIA DE CADIZ**.
5. Formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO BAHIA DE CADIZ**, ubicado en la **carrera 66 N° 75-55**, en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA al señor **OSCAR LUIS MEJIA GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.147.495**, como administrador provisional del **EDIFICIO BAHIA DE CADIZ**, designado por la sociedad **EDIFICIO CADIZ S.A.S.**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

24 de marzo de 2017


PAOLA A. SERRANO ZAPATA

Asesor de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectado Maryuris Peñaranda

